



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-ALC-MDC

Curimaná, 10 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTO:

El Informe N° 144-2019-MDC-SGSyGA-UCMyC-FAR, de fecha 05 de junio del 2019, solicita 30 días de prórroga para la adecuación a lo normado en el Reglamento de la Ordenanza N° 002-2019-MDC, cada conductor de puesto del Mercado Municipal y los diferentes servicios existentes o por implementarse en el Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná”; Informe N° 185-2019-MDC-SGSPyGA, de fecha 06/6/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Ordenanza N° 002-2019-MDC, de fecha 21/02/2019 se reglamentó establecer las disposiciones para la correcta administración del Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná”; siendo que en la Primera Disposición Transitoria, establece que la administración y los diferentes servicios existentes o por implementarse en el Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná” dados en arrendamiento, deberán de adecuarse a lo normado en el presente Reglamento en el plazo de 60 días útiles;

Que, con Informe N° 144-2019-MDC-SGSyGA-UCMyC-FAR, de fecha 05 de junio del 2019, presentado por el Jefe de la Unidad de Comercialización, Mercado y Camal, mediante el cual solicita 30 días de prórroga para la adecuación a lo normado en el Reglamento de la Ordenanza N° 002-2019-MDC, cada conductor de puesto del Mercado Municipal y los diferentes servicios existentes o por implementarse en el Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná”; toda vez que desde la publicación de dicha Ordenanza del 29-03-2019 hasta el 27-05-19, se han cumplido los 60 días de plazo, no habiéndose adecuado los vendedores del mercado municipal según lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 002-2019-MDC, por lo que detalla la implementación y consideraciones necesarias a reglamentarse en la presente;

Que, mediante Informe N° 185-2019-MDC-SGSPyGA, de fecha 06/06/2019, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita 30 días de prórroga de la Ordenanza N° 002-2019-MDC, para que se adecuen a lo normado en dicho Reglamento cada conductor de puesto del Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná”, dado a que no se llegó a cumplir al 100% con lo normado en la mencionada Ordenanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, mediante Proveído de fecha 10/06/2019, la Gerencia Municipal dispone, emitir el Decreto de Alcaldía que amplía el plazo para la adecuación a lo normado en el Reglamento de dicha Ordenanza municipal, cada conductor de puesto del Mercado Municipal y los diferentes servicios existentes o por implementarse en el Mercado Municipal “Las Brisas de Curimáná”, aprobado mediante Ordenanza N° 002-2019-MDC, de fecha 21/02/2019;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y la Ordenanza N° 003-2018-MDI-CM-VSA del 09/02/2018.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 002-2019-MDC, de fecha 21/02/2019, por el plazo no mayor de 30 días útiles, hasta el 28 de junio del presente año fiscal, para la adecuación a lo normado en el Reglamento de dicha ordenanza municipal, cada conductor de puesto del Mercado Municipal y los diferentes servicios existentes o por implementarse en el Mercado Municipal “Las Brisas de Curimáná”, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la implementación conforme se detalla en el Informe N° 144-2019-MDC-SGSyGA-UCMyC-FAR, de fecha 05 de junio del 2019, emitido por la Unidad de Comercialización, Mercado y Camal de la Municipalidad Distrital de Curimáná, en el siguiente extremo:

- Serán condonados del pago por derecho de trámite de la autorización de la suma de S/. 50.50, de acuerdo al TUPA – MDC vigente, hasta la renovación, mas no el S/. 60.00 de arrendamiento anual sujeto a renovación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para su cumplimiento del presente Decreto; y la Oficina de Imagen Institucional para los efectos de su difusión y publicación en el portal web de la entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y la distribución del presente Decreto de Alcaldía a los órganos competentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
 Alcaldía
 Ing. William Muñoz Talavera
 ALCALDE

